

MEMORIA

QUE EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE

HACIENDA Y COMERCIO

PRESENTA AL

CONGRESO NACIONAL

DE 1868.



Lima.

IMPRESA DEL ESTADO.

1868.

HONORABLES REPRESENTANTES:
CONGRESO NACIONAL

EL ARTICULO 101 de la Constitucion Política de la República, ordena que cada Ministro presente al Congreso, al tiempo de su instalacion, una memoria en que exponga el estado de los distintos ramos de su despacho. En obediencia de este mandato, me presento ante vosotros, para daros cuenta de la Hacienda pública.

Quisiera manifestaros un cuadro allagüeño de este importante y vital ramo de la administracion: quisiera mostraroslo floreciente, ó cuando ménos, desahogado, pero, con inexpresable sentimiento, solo puedo exhibiros uno afflictivo para el presente y amenazador para el futuro.

Invitado por S. E. el 2º Vice-presidente, para hacerme cargo de la cartera de Hacienda, en los primeros dias del mes de Abril último, hubiera rehusado tan espinoso cometido, por el conocimiento de mi insuficiencia; por las dificultades inherentes á una época de mera transicion; por las apremiantes circunstancias que traen su

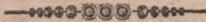
oríjen de la deficiencia del Erario para hacer frente á sus múltiples atenciones; y por muchas otras causas que no pueden ocultarse ni aun al menos avisado. Sin embargo, me decidí, no por que abrigase la esperanza de que en el corto espacio de tiempo que debia mediar entre mi ingreso al Ministerio y la instalacion de la Representacion Nacional, me fuese dado reorganizar los ramos de mi dependencia; llevar á cabo las reformas que demandan imperiosamente; y salvar la situacion, creando recursos permanentes, que son obra del tiempo y para los cuales vuestra sancion, es indispensable requisito. Vacilando entre la aceptacion del Ministerio de Hacienda que tan benévolaente se me brindaba y la renuncia á que me impulsaba mi falta de aspiracion á tan elevado puesto, surgió en mi mente una idea que puso término á mis dudas. Fué esta, la de que, ya que era casi imposible hacer bienes positivos á mi Patria en la actualidad, podia preparar elementos que, sometidos á vuestra consideracion y manifestados con lealtad, sirviesen para lo sucesivo.

Con este fin, he procurado reunir, hasta donde me ha sido posible y lo ha permitido la premura del tiempo, datos estadísticos correspondientes á los años que han mediado desde 1851, hasta fines del pasado. Ellos os demostrarán, sin necesidad de comentarios, la disminucion progresiva que han experimentado diversos ramos fiscales; la que ha ocasionado la abolicion total de otros que no han sido reemplazados; la situacion incomprensiblemente estacionaria en que han permanecido algunos, entre los que se enumeran varios que son de mucha importancia; y el aumento fatal que, de año en año, de época en época, ha ido pesando sobre el Erario Nacional, hasta tenerlo exhausto, no solamente por la exorbitancia de los gastos, sino tambien, por los sacrificios que en cada momento de urgencia, han sido indispensables para llenar el vacío de sus arcas.

Dificilmente se puede imponer á un funcionario público, tarea mas ingrata ni mas árdua. Yo me la he impuesto voluntariamente, persuadido de que es el mayor servicio que puedo prestar á mi Patria, á la vez de que corresponderé, cual debo, á la confianza con que se me ha honrado. Todos conocen la gravedad del mal que aqueja á la Nacion, pero pocos son los que tienen el valor su-

ficiente ó la abnegacion necesaria, para buscar su oríjen y patentizarlo, sin ambages ni rodeos, á fin de que se apliquen los remedios heróicos que se han hecho indispensables para producir una crisis saludable. En este lugar pudiera disertar extensamente acerca de las causas que han ocasionado el déficit que experimenta el tesoro de la Nacion, mas, para ello me sería necesario entrar en pormenores afflictivos y en apreciaciones de sucesos que solo conducirían á recordar calamidades públicas y á promover discusiones inoportunas sobre hechos que pertenecen al dominio de la historia, que los consignará con exactitud é imparcialidad.

Señores: en el trabajo que os presento, no encontrareis nada que no sea conducente al fin que me he propuesto y que os he indicado. No es el Ministro el que os hablará, serán las cifras, cuya severa exactitud no admite discusion. Vosotros, en vuestra sabiduria, sabreis valorizar la rectitud de mis intenciones y aprovecharéis, sin duda, en bien de la Nacion, los datos que solícitamente he reunido para someterlos á vuestra consideracion. Del exámen concienzudo que hagais del estado rentístico, y de las reformas y economías que en consecuencia dicteis; de la asiduidad de vuestras labores; y de la nivelacion que establezcáis entre los ingresos y egresos, dependerá la ventura de la Patria.



PARA que podais, Señores, formar una idea exacta del estado de la Hacienda pública y del crecido déficit que pesa sobre el Fisco, es indispensable una mirada retrospectiva y buscar en épocas atrasadas, aunque no muy lejanas, las causas del malestar presente. Os someto en seguida el resultado de mis investigaciones.

Segun los datos oficiales que tengo á la vista, al finalizar el año de 1850, habia un sobrante en el presupuesto general de la República de ciento veinte y siete mil setecientos veintiseis pesos (127,726 \$) que unidos á los ingresos del próximo bienio, daban un total de diez y seis millones, quinientos noventa mil, seiscientos cincuenta y dos pesos (16.590,652 \$), en este órden:

En el año de 1851 produjeron las Aduanas dos millones doscientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos, siete reales (2.224,556 \$ 7 rs); el huano por líquido, dos millones ciento noventa y cuatro mil ochenta y siete pesos, seis y medio reales (2.194,087 \$ 6 ½ rs.) que unidos á los ciento veinte y siete mil setecientos veintiseis pesos [127,726 \$] del sobrante del año de 1850, y á los tres millones doscientos diez y siete mil quinientos veinte y nueve pesos, seis y medio reales [3.217,529 \$ 6 ½] de los demas ingresos fiscales, dan un total de siete millones setecientos sesenta y tres mil, novecientos pesos, cuatro reales (7.763,900 \$ 4 rs.).

En el año de 1852, el producto de Aduanas fué de tres millones ciento doce mil cincuenta y seis pesos un real [3.112.056 \$ 1 rl.]; el de huano de tres millones doscien-

tos noventa y cinco mil trecientos cuarenta y seis pesos, uno y medio reales (3.295,346 \$ 1 $\frac{1}{2}$ rs.); y el de los demas ramos fiscales, de dos millones doscientos noventa y un mil, seiscientos veinte y tres pesos, uno y medio reales (2.291,623 \$ 1 $\frac{1}{2}$ rs.), cuyas sumas unidas hacen el total de ocho millones seiscientos noventa y nueve mil veinte y cinco pesos, cuatro reales (8.699,025 \$ 4 rs.).

Los egresos en los mismos dos años alcanzaron à quince millones novecientos setenta y siete mil trescientos treinta y cinco pesos, cinco reales (15.977,335 \$ 5 rs.), quedando un sobrante para 1853 de seiscientos trece mil trescientos diez y seis pesos, tres reales (613,316 \$ 3 rs.).

Entre los egresos por este periodo figuran gastados en los ramos Civiles y de Hacienda, cuatro millones, seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos, tres y medio reales (4.688,443 \$ 3 $\frac{1}{2}$ rs.) y en el de Guerra seis millones doscientos ocho mil seiscientos sesenta pesos, cinco y medio reales (6.208,660 \$ 5 $\frac{1}{2}$ rs) ó sea, mas de una tercera parte de los ingresos totales.

En la deuda interna, un millon, cuatrocientos ochenta y un mil trescientos doce pesos, cinco y medio reales (1.481,312 \$ 5 $\frac{1}{2}$ rls.). En la externa, dos millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos, tres reales (2.275,676 \$ 3 rs.): ámbas cantidades hacen la suma de tres millones setecientos cincuenta y seis mil, novecientos ochenta y nueve pesos, medio real, (3.756,989 \$ $\frac{1}{2}$ rl.) ó sea poco mas de la mitad de lo invertido en gastos de guerra y marina.

Los ingresos para el año de 1853, se consideran en el presupuesto respectivo, en nueve millones novecientos cuarenta y un mil pesos (9.941,000 \$) de los cuales, tres millones (3.000,000) por productos de Aduanas y cuatro millones trecientos mil pesos (4.300,000 \$) por huanos; y los egresos en igual cantidad, de los que seis millones, seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos cinco reales (6.655,604 \$ 5 rs.) para las atenciones de los ramos Civil y de Hacienda, y las correspondientes á la deuda interna y externa: asi como tres millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos, tres reales (3.285,395 \$ 3 rs.) para las diversas dependencias de guerra y marina.

La deuda interna, á mediados de ese año ascendia:

4 p ^o	\$	426,400
5—		112,000
6—		22.673,000
		<hr/>
	\$	23.211,400
y la externa á		24.567,000
		<hr/>
	\$	47.778,400
		<hr/>

Cuarenta y siete millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos.

Estas cifras demuestran que en la deuda interna, están comprendidas las cantidades consolidadas en virtud de la ley de 10 de Marzo de 1850, y cuya ascendencia alcanza, desde Abril de 1851, hasta que se clausuró la consolidacion por disposicion legislativa, á diez y nueve millones ciento treinta y dos mil trescientos pesos (19.132,300 \$).

La ingente suma á que ascendió la deuda y la multitud de nuevas pretensiones que surjian de dia en dia, aterraron al Ejecutivo y se puso término á la liquidacion; pero el gravámen pesaba ya sobre el Erario Nacional.

La consolidacion quedó vigente y sancionada por leyes posteriores, y la deuda pública se aumentó en un millon doscientos treinta mil pesos (1.230,000 \$) importe de los vales emitidos por la revolucion; y en siete millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos pesos (7.651,500 \$), valor de veinte y cinco mil quinientos cinco esclavos, á la vez que, la abolicion de la contribucion de indígenas privó al Erario de la renta de un millon cuatrocientos veinte y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos (1.428,153 \$).

Los frutos que cosechó el Fisco en 1855, fueron: un aumento de ocho millones ochocientos ochenta y un mil quinientos pesos (8.881,500 \$) de deuda, y una disminucion en sus ingresos, de un millon cuatrocientos veinte y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos (1.428,153 \$).

Segun la memoria presentada á la legislatura ordi-

naría de 1853, ascendía el Presupuesto general á catorce millones doscientos diez y nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos, siete y medio reales [14.219,634 \$ 7 $\frac{1}{2}$ rs.] y el del bienio siguiente, á veintinueve millones setecientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos, cuatro reales [21.733,867 \$ 4 rs.], cuyos totales comparados, dan un aumento, entre uno y otro bienio, de siete millones quinientos catorce mil doscientos treinta y dos pesos cuatro y medio reales [7.514,232 \$ 4 $\frac{1}{2}$ rs.].

Este aumento se atribuye á la marina, al acrecentamiento de las sumas pedidas por el Ministerio de Gobierno, entre las que figura, la de tres millones para obras públicas, y á que la cantidad que necesitaba el ramo de Hacienda excedía á la que le fué menester en el bienio anterior, cuyas causas principales eran, los intereses que debían pagarse por la deuda consolidada y los correspondientes á la reconocida á Chile, que empezarian á devengarse desde ese bienio.

En efecto, mientras que en el presupuesto para el bienio anterior se consideraban tres millones trescientos veinte y siete mil trescientos noventa y tres pesos, cuatro reales [3.327,393 \$ 4 rs.] para el pliego de Gobierno, se pedían, para el bienio siguiente, seis millones trescientos once mil setecientos setenta y cinco pesos, dos reales [6.311,775 \$ 2 rs.]; un millón setecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y dos pesos, cuatro reales [1.773,262 \$ 4 rs.] en lugar de ochocientos cuarenta y siete mil ciento veinte y seis pesos, cuatro reales (847,126 \$ 4 rs.) para el de Justicia: seis millones, quinientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos, cuatro reales (6.586,841 \$ 4 rs.), en lugar de cuatro millones novecientos veinte y dos mil treinta y un pesos, seis reales (4.922,031 \$ 6 rs.) para el de Guerra; y siete millones sesenta y dos mil seis pesos, dos reales (7.062,006 \$ 2 rs.) en lugar de cuatro millones, novecientos veinte y cinco mil ochenta y tres pesos, cinco reales (4.925,083 \$ 5 rs.) para las diferentes atenciones del pliego de Hacienda y Comercio.

A mediados del año de 1855, la deuda externa ascendía á la suma de treinta y seis millones quinientos cincuenta y un mil doscientos pesos (36.551,200 \$) importando sus intereses, un millón seiscientos noventa y un mil trescientos noventa y dos pesos, cuatro reales

(1.691,392 \$ 4 rs.) anuales; y siendo precisos un millon doscientos cincuenta mil seiscientos cuarenta pesos (1.250,640 \$) para el fondo de amortizacion.

En la misma época, la deuda interna ascendia á trece millones, doscientos setenta mil docientos ochenta y seis pesos [13.270,286 \$]; necesitándose para el pago de sus intereses, la suma de setecientos noventa y dos mil doscientos diez y siete pesos anuales (792,217 \$).

A fines de 1856, la deuda externa ascendia á treinta y un millones novecientos veinticuatro mil pesos [31.924,000], habiéndose amortizado la cantidad de cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil pesos (4.394,000 \$).

Por el mismo tiempo, el monto de la deuda interna, que habia bajado á doce millones trescientos ochenta y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos [12.386.534 \$]; quedó vijente, por doce millones ciento treinta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos (12.134,969 \$).

Esta misma al finalizar el año de 1857, subió á diez y nueve millones cuatrocientos veinte y seis mil docientos dos pesos, cuatro reales (19.426,202 \$ 4 rls.) tanto por los bonos emitidos por cuenta de la manumision, cuanto por los intereses diferidos de esta misma deuda y de la de consolidacion. De esta suma, que aumentó en cincuenta y nueve mil ochocientos veinte y siete pesos, cuatro reales [59,827 \$ 4 rls.] durante el primer semestre de 1858, fueron amortizados, en el curso del mismo, cuatro millones, sesenta y siete mil, setecientos ocho pesos, dos y un cuarto reales [4.067,708 \$ 2 $\frac{1}{4}$ rs.] quedando entonces en quince millones cuatrocientos diez y ocho mil trescientos setenta y dos pesos, tres cuartos de real (15.418,372 \$ $\frac{3}{4}$).

Los ingresos fiscales ascendieron en el año de 1857, á veinte millones cuatrocientos veinte y un mil diez y siete pesos cinco y un cuarto reales [20.421,017 \$ 5 $\frac{1}{4}$ rs], de los que, se recaudaron diez y ocho millones seiscientos cincuenta y seis mil docientos cuarenta y seis pesos, medio real [18.656,246 \$ $\frac{1}{2}$ real]; quedando pendiente, un millon setecientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y un pesos, cuatro y tres cuartos reales, [1.764,771 \$ 4 y $\frac{3}{4}$ rls], habiéndose invertido ó pagado diez y seis millones trescientos sesenta mil cincuenta y un pesos, dos y medio reales [16.360,051 \$ 2 $\frac{1}{2}$ rls], por cuenta de

treinta y tres millones, seiscientos sesenta y nueve mil quinientos veinte y cuatro pesos, cuatro reales [33.669,524 \$ 4 rs], importe total de las responsabilidades fiscales internas y de los intereses diferidos de la deuda externa.

Los productos del huano figuran en ese año por la suma de quince millones doscientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y dos pesos, dos y un cuarto reales [15,296,952 \$ 2 $\frac{1}{4}$ rs.], y los de la Aduana del Callao por dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y dos pesos, siete y medio reales [2.263,282 \$ 7 $\frac{1}{2}$ rs.]; no haciendose mencion alguna en el Estado general de valores, de los rendimientos de las demas Aduanas de la República, porque todas ellas, con excepcion de la citada y la de Arica, se encontraron ocupadas por las fuerzas revolucionarias que combatian la administracion legal.

El primer semestre de 1858, los ingresos alcanzaron á trece millones, trecientos siete mil setecientos noventa y siete pesos, cinco y tres cuartos reales, [13.307,797 \$ 5 $\frac{3}{4}$ rs.], quedando por cobrarse, dos millones seiscientos veintiseis mil seiscientos setenta y seis pesos, cinco reales [2.626,676 \$ 5 rs.], correspondiendo nueve millones setecientos veinte y dos mil cuatrocientos diez y nueve pesos, uno y medio reales [9.722,419 \$ 1 $\frac{1}{2}$ rs.], al producto del huano y un millon setecientos cinco mil ochocientos veinte y ocho pesos, uno y tres cuartos reales, al de Aduanas.

En el 2º semestre de 1858 y todo el año de 1859, los ingresos generales fueron veinte millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos [20.954,791 \$], inclusa en ellos la existencia que quedó á fin de 1858. Los productos del huano, que forman la mayor parte, fueron quince millones, ochocientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos [15.875,352 \$]; y los de las aduanas, tres millones trescientos noventa y un mil trescientos cuarenta y dos pesos [3.391,342 \$], siendo el importe de las demas rentas un millon seiscientos ochenta y ocho mil noventa y siete pesos [1.688,097 \$].

Con los expresados ingresos habia que hacer frente: á seis millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y ocho pesos [6.969, 798 \$], que se adeuda-

ban por saldos á fin de 1858, á los consignatarios del guano: á un millon setecientos sesenta y ocho mil novecientos catorce pesos [1.768,914 \$] por libramientos y adelantos de dinero á la Tesorería; y á 82,931 \$ por órdenes de pago no cumplidas: total, nueve millones quinientos veinte y un mil seiscientos cuarenta y tres pesos [9.521,643 \$].

Tambien habia que hacer frente á cinco millones ciento noventa mil doscientos pesos (5.190,200 \$) para el pago de intereses y amortizacion de la deuda interna y externa: á la ingente suma de trece millones cincuenta y tres mil novecientos setenta y ocho pesos [13.053,978 \$] que demandaban, el ejército, la armada, la lista civil y las demas pensiones del Estado, por la situacion excepcional de la República; y á setecientos mil pesos (700,000 \$) costo de algunas preferentes obras públicas, como el muelle de Pisco, la Penitenciaría y otras de menor importancia; resultando un déficit entre los ingresos y egresos de ese tiempo, de siete millones quinientos once mil treinta pesos (7.511,030 \$).

La deuda interna consolidada, cuyos capitales reconocidos hasta 1853, ascendieron á veinte y cuatro millones ochocientos pesos (24.000,800 \$) de los cuales se convirtieron en deuda externa once millones setenta y un mil pesos [11.071,000 \$], habiendose amortizado hasta fin de 1859, quince millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos (15.954,746 \$), quedó en ocho millones ciento cuarenta y seis mil cincuenta y cuatro pesos (8.146,054 \$).

La externa, considerados su monto líquido primitivo, de treinta y cinco millones ciento sesenta y tres mil pesos (35.163,000 \$); las amortizaciones practicadas; su costo y utilidades, quedó vigente por veinte y cuatro millones, ochocientos cuarenta mil ochocientos pesos [24.840,800 \$]; habiendose amortizado diez millones trecientos veinte y dos mil doscientos pesos (10.322,200 \$), con siete millones setecientos cuarenta y un mil, seiscientos cincuenta pesos, dos reales (7.741.650 \$) 2 rs) en dinero, que dejaron un aprovechamiento en favor de la Nacion, de dos millones quinientos ochenta mil quinientos cuarenta y nueve pesos, seis reales (2.580,549 \$ 6 rs.).

Los ingresos nacionales durante el año de 1860 fueron de \$ 21,053,908 6 $\frac{3}{4}$ —en esta forma: por aduanas—

\$ 3.505,701—1 real: por guano \$ 16,259,822—5 $\frac{1}{2}$: y por los demas ramos, \$ 1.288,385 $\frac{1}{4}$.

Los egresos, de \$ 21.123,878, que se distribuyeron: en el Departamento de Gobierno \$ 1.989,028, 2 $\frac{1}{4}$: en el de Relaciones Exteriores \$ 447,005—5 $\frac{1}{2}$: en el de Justicia y Beneficencia \$ 1,090,844—3 $\frac{3}{4}$; y en el de Hacienda:

Gastos generales.....	\$ 1.771,725 $\frac{1}{2}$.
Deuda interna.....	\$ 2.933,637 3
Id. externa.....	\$ 3.694,637 7 $\frac{1}{2}$.
	<hr/>
	\$ 8.400,000 3
	<hr/>

Y para Guerra y Marina \$ 9.196,999, 1 real.

El presupuesto votado por el Congreso para el bienio de 861 y 862, considera como rentas legales de la Nacion; cuarenta y un millones quinientos veinte y seis mil setenta y dos pesos (41,526,072 \$) al bienio, ó sean anualmente veinte millones setecientos sesenta y tres mil treinta y seis pesos, (20,763,036 \$) de los que son tres: millones cuatrocientos mil pesos (3.400,000 \$) por aduanas: diez y seis millones trecientos diez y siete mil quinientos treinta y seis pesos [16.317,536 \$] por guano; y solo un millon cuarenta y cinco mil ochocientos pesos (1.045,800 por los demás ramos fiscales.

Los gastos para el año de 1861, se calculan en diez y seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil diez y ocho pesos dos reales [16.456,018 \$ 2 rs.] á saber: tres millones doscientos cincuenta y siete mil, ciento veinte y seis pesos (3.257,126 \$) para el Departamento de Gobierno: cuatrocientos veinte mil sesenta y cinco pesos (420,065 \$) para el de Relaciones Exteriores: un millon setecientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y tres pesos cuatro reales (1.734,373 \$ 4 rs.) para el de Justicia, Culto y Beneficencia: seis millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos seis reales (6.044,453 \$ rs.) para las diversas atenciones del de Hacienda y Comercio, entre las que, no debe olvidarse, se comprendia el importe del servicio de las deudas interna y externa, y cinco millones (5.000,000) para el de Guerra y Marina y sus correspondientes dependencias.

Sin embargo las rentas ascendieron en 1861 á vein-

tiun millones, docientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y dos pesos, siete y medio reales [21.245,832 pesos $7\frac{1}{2}$ rs:] en este orden, por aduanas: tres millones docientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos cuatro reales [3.251,755 \$ 4 rs.]: por guano diez y seis millones novecientos veintiun mil setecientos cincuenta y un pesos siete reales, [16.921,751 \$ 7 rs.]; y un millon setenta y dos mil trecientos veinticinco pesos cuatro reales [1.072,325 \$ 4 rs.] por los demas ramos.

Y los egresos que para ese año se calculaban en diez y seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil diez y ocho pesos medio real (16.456,018 \$ $\frac{1}{2}$ rl.) fueron de veintiun millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos tres y tres cuartos reales (21.446,469 $3\frac{3}{4}$ rs.) á saber:

Departamento de Gobierno.....	\$	2.034,959	$7\frac{3}{4}$
Id. de Relaciones Exteriores.....	,,	429,460	2
Id. de Justicia, Instrucion y Beneficencia.....	,,	1.092,666	3
Hacienda generales		622,497	6
Deuda Interna.....		2.588,756	$5\frac{3}{4}$
Id. Externa.....	3.393,148	$3\frac{1}{4}$	— ,, 7.604,402 7
Guerra y Marina.....	,,	10.284,980	
Total.....	\$	21.446,469	$3\frac{3}{4}$

Los cuadros formados por la Direccion General de Hacienda hasta fin del último año citado, que demuestran los ingresos que van expresados, atestiguan igualmente que comparados aquellos, durante el bienio de 1860 y 1861, con los egresos por el mismo periodo, ascendentes, los primeros á cuarenta y dos millones, docientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y un pesos, seis y un cuarto reales [42.299,831 \$ $6\frac{1}{4}$ rs.], y los segundos, á cuarenta y dos millones, quinientos setenta mil, trecientos cuarenta y siete pesos, tres y tres cuartos reales [42.570,347 \$ $3\frac{3}{4}$ rs.], resulta un saldo contra el Fisco de docientos setenta mil, quinientos quince

pesos, cinco y medio reales [270,515 \$ 5 $\frac{1}{2}$ rs.]: mas, tomándose en consideracion los adelantos hechos por consignatarios del huano, ascendió ese saldo á siete millones setecientos veinte y nueve mil trecientos treinta y siete pesos (7,729,337 \$), á cuya suma debe agregarse, la de cinco millones, quinientos ochenta y dos mil seiscientos diez y nueve pesos, cinco reales (5,582,619 \$ 5 rs.) monto de la deuda flotante. Estas tres partidas, forman la enorme suma de trece millones quinientos ochenta y dos mil, cuatrocientos setenta y dos pesos, dos y medio reales, [13,582,472 \$ 2 $\frac{1}{2}$ rs].

La deuda interna cuyo monto primitivo, como ántes he expresado, fué de veinte y cuatro millones, ochocientos pesos [24,000,800 \$] quedó reducida en 30 de Junio de 1862, á seis millones, ciento treinta y cinco mil, quinientos sesenta y un pesos, seis y medio reales [6.135,561 \$ 6 $\frac{1}{2}$], tanto por la traslacion de una parte de ella, á deuda externa cuanto por las amortizaciones periódicas practicadas. El valor total amortizado, fué por consiguiente, el de diez y siete millones, novecientos treinta mil, novecientos cuarenta y un pesos, cinco y medio reales [17,930,941 \$ 5 $\frac{1}{2}$ rs.], con un aprovechamiento de novecientos seis mil, trecientos siete pesos, tres y tres cuartos reales (906,307 \$ 3 $\frac{3}{4}$ rs.), habiéndose pagado por intereses, cinco millones novecientos setenta y seis mil, setecientos trece pesos cinco y tres cuartos reales (5,976,713 \$ 5 $\frac{3}{4}$ rs.).

La deuda externa que en Junio de 1853, era de treinta y nueve millones, noventa y ocho mil pesos (39,098,000 \$) quedo el mismo 30 de Junio de 1862, vijente por diez y siete millones trecientos veinte y tres mil doscientos pesos, (17,323,200 \$), habiéndose amortizado desde la primera fecha, diez y siete millones, ochocientos treinta y nueve mil, ochocientos pesos (17,839,800 \$), con el costo de catorce millones, cuatrocientos cincuenta y un mil, quinientos treinta y cinco pesos, tres y medio reales, (14,451,535 \$ 3 $\frac{1}{2}$ rs.), dejando un aprovechamiento de tres millones, trecientos ochenta y ocho mil, doscientos sesenta y cuatro pesos, cuatro y medio reales (3,388,264 \$ 4 $\frac{1}{2}$ rs.).

En 1862, los ingresos fueron de diez y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil, seiscientos sesenta y cinco pesos, un real (19.948,665 \$ 1 rl.).

Por aduanas.....	\$	3.256,616	2	$\frac{1}{4}$
Por huano.....	„	13.984,786		
Por empréstito.....	„	1.197,601		
	\$	18.439,003	2	$\frac{1}{4}$

siendo el producto de todas las demas rentas, solo un millon, quinientos nueve mil, seiscientos sesenta y un pesos, seis y tres cuartos reales [1.509,661 \$ 6 $\frac{3}{4}$ rs.].

Los egresos en el mismo, fueron de diez y nueve millones, setecientos siete mil, trecientos veinte y cinco pesos, dos reales [19.707,325 \$ 2 rs.], á saber:

Departamento de Gobierno.....	\$	2.469,409	3	$\frac{1}{2}$
Relaciones Exteriores.....	„	316,277	3	$\frac{1}{2}$
Justicia y Beneficencia.....	„	1.122,029	4	$\frac{1}{4}$
Hacienda—				
Gastos generales..	\$	1.340,067	3	
Deuda interna.....	„	1.065,189	6	$\frac{1}{4}$
Id. externa.....	„	3.379,387	2	—
Guerra y Marina.....	„	10.014,964	3	$\frac{1}{2}$
	\$	19.707,325	2	

Debo hacer notar aquí, que de esta última suma se invirtieron en el año de que me ocupo en—

Sueldos militares.....	\$	3.637,956	4	$\frac{1}{2}$
Id. de Gendarmería.....	„	1.874,741	5	$\frac{1}{2}$
Id. de Marina.....	„	1.023,501	1	$\frac{1}{4}$
	\$	6.536,198	3	$\frac{1}{4}$

ó sea la tercera parte de todas las entradas del Erario público.

En el año siguiente de 1863, los ingresos ascendieron á veinte y seis millones doscientos treinta y cuatro mil, quinientos setenta y siete pesos, cinco y medio reales (26.234,577 \$ 5 $\frac{1}{2}$ rs.) de los que tres millones quinientos diez mil, doscientos sesenta y un pesos, cuatro y medio reales (3.510,261 \$ 4 $\frac{1}{2}$ rs.) por aduanas; por huano, once millones ciento sesenta y siete mil, cuarenta y ocho

pesos, un real (11.167,048 \$ 1 rs.) y nueve millones ochocientos treinta mil trecientos diez y ocho pesos, cuatro y medio reales (9.830,318 \$ 4 ½ rs.) por empréstito, siendo el producto de los demas ramos, un millon setecientos veinte y seis mil, novecientos cuarenta y seis pesos, tres y medio reales (1.726,946 \$ 3 ½ rs.).

Si se comparan los ingresos del año de 1862 con los de 1863, se advertirá que aun cuando estos llegan á la suma de veinte y seis millones, doscientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete pesos, cinco y medio reales (26.234,577 \$ 5 ½ rs.) esto proviene de hallarse incluidos en ella, nueve millones, ochocientos treinta mil, trecientos diez y ocho pesos, cuatro y medio reales (9.830,318 \$ 4 ½ rs.) por empréstito, que deducidos de las entradas naturales, quedan diez y seis millones cuatrocientos cuatro mil, doscientos cincuenta y nueve pesos, un real (16.404,259 \$ 1 rl.) ó sean tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos seis pesos [3.544,406 \$] ménos que en el año anterior de 1862.

Los egresos por el año de 1863 fueron veinticinco millones, seiscientos sesenta y dos mil, novecientos cincuenta y tres pesos siete y tres cuartos reales (25.662,953 \$ 7 ¾ rs.) en esta forma:

Departamento de Gobierno.....	\$	6.083,362	
Id. Relaciones Exteriores.....	„	263,787	7
Justicia y Beneficencia.....	„	2.067,149	4
Hacienda—			
Gastos generales. 2.078,296		½	
Deuda interna... 1.156,843		6	½
Id. externa. 5.529,912	2	—	„
			8.765,052
Id. Guerra y Marina.....	„	8.483,602	3 ¾
	\$	25.662,953	7 ¾

Si los gastos de guerra y marina aparecen haber disminuido en este año, es porque los sueldos y gastos de gendarmería que en el anterior figuraban en su presupuesto, se consideran en el presente en el pliego de Gobierno, y montan á la cantidad de un millon, quinientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y un pesos, tres y medio reales [1.541,671 \$ 3 ½ rs.]. Asi es que, unida es-

ta suma á la invertida por el departamento de guerra en sus diversos ramos, resulta siempre igual á la que gravó al Erario en 1862.

A fin de Junio de 1864, la deuda interna se hallaba vijente por seis millones, novecientos cincuenta y siete mil, seiscientos doce pesos cuatro reales (6.957,612 \$ 4 rs) habiéndose aumentado con novecientos ochenta mil, ochocientos noventa y ocho pesos, seis y tres cuartos reales (980,898 \$ 6 $\frac{3}{4}$ rs.) mas, que á fines de 1862, no obstante las amortizaciones que habian tenido lugar durante el iutervalo de una á otra fecha, necesitándose trescientos tres mil, doscientos noventa pesos (303,290 \$) para el pago de sus intereses.

El aumento señalado proviene de inscripciones de certificados de reparacion, y de la deuda contraida en ese año con el nombre de empréstito nacional.

La deuda externa, cuyo monto en 30 de Junio de 1862, era de diez y siete millones trecientos veinte y tres mil doscientos pesos (17.323,200 \$), figura en los Estados de la Direccion del crédito Nacional de la misma fecha de 1864, por la cantidad de veinticinco millones ochocientos setenta y tres mil, ciento veinte pesos (25.873,120 \$), habiendo tenido en ese bienio el aumento de ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos veinte pesos (8.549.920 \$) y siendo precisos para el pago de sus intereses, un millon, cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte y ocho pesos seis reales (1.445,928 \$ 6 rs.) y para el fondo de su amortizacion, dos millones doscientos noventa y un mil setecientos cuarenta pesos (2.291,740 \$).

El presupuesto general de la República, mandado observar por la legislatura, en 30 de Mayo de 1863, presenta como ingresos aproximados para el bienio, la cantidad de cuarenta y seis millones ciento seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos tres reales (46.136,664 \$ 3 rs) incluyendo en ella, el producto del empréstito celebrado en Inglaterra.

Habiendo sobrevenido con posterioridad, la ocupacion de las Islas de Chinca y los trastornos políticos que ocasionaron la desaparicion del Gobierno existente y variándose el sistema de contabilidad, que no se restableció hasta principios de este año, no me ha sido posible seguir las diferentes oscilaciones porque ha pasado la Hacien-

da, cuya situacion se ha agravado por el aumento de la deuda.

No obstante, segun el Estado que presentó la Seccion de Contabilidad General de la administracion anterior, los ingresos en el año de 1866, ascendieron á la cantidad de veinte millones ciento veinte y siete mil, novecientos cuarenta y un soles, sesenta y un centavos, S. 20.127,941 61 cts., de este modo: por huano, trece millones, quinientos sesenta y cinco mil, setecientos, tres soles, veinticinco centavos S. 13.565,70325 cts: por aduanas, tres millones, novecientos cuatro mil, trescientos setenta y un soles, treinta centavos S. 3.904,371 30 cts., y por los demas ramos, dos millones, seiscientos cincuenta y siete mil, ochocientos sesenta y siete soles, diez centavos S. 2.657,867 10 cts.. en los que se incluyen, setecientos sesenta y siete mil, doscientos diez y seis soles, diez y seis centavos, S. 767,216 16 cts., fondo existente el año anterior de 1865.

Los egresos fueron: diez y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil, setecientos noventa soles cuarenta y nueve centavos S. 19.455,790 49 cts., en esta forma:—

Departamento de Gobierno....	S.	1.640,415 25
Id. de Relaciones Exteriores...	„	91,185 22
Id. de Hacienda incluidas las atenciones de la deuda inter- na externa.....	„	5.589,107 58
Id. de Justicia y Beneficencia..	„	974,818 54
Id. de Guerra y Marina.....	„	7,906,209 84
Id. de Policía y otros gastos....	„	3.254,054 6
	S.	19.557,904 49

quedando un fondo existente en 31 de Diciembre de ese año, de seiscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y un soles, doce centavos S. 672,151 12 cts.

Despues de mi ingreso al Ministerio, la Direccion del Ramo se ha ocupado de formar la cuenta general del año de 1867, que os presentaré por separado, á fin de que conozcais la situacion rentística de la República, durante ese periodo.

Si he fatigado vuestra atencion con el largo relato que precede, ha sido con la mira de presentar á vuestra vista los funestos efectos que han atraido sobre la Nacion nuestras disensiones interiores y la guerra exterior; el aumento progresivo y dispendioso de los armamentos terrestres y marítimos; asi como el del personal de todas las listas, con especialidad el de la militar, todo lo que, formando un conjunto desastroso, obra de los sucesos que se han ido desarrollando, ha afectado de una manera terrible las rentas fiscales y cegado muchos de los veneros de nuestra riqueza.

Si examinais con detencion los datos que os he sometido observareis que en algunas épocas, la paz doméstica y un regular sistema administrativo, han llevado nuestra Hacienda á una situacion que, si nó era del todo floreciente, ofrecia á lo menos lisonjeras esperanzas para el porvenir. Pero un trastorno ha surjido luego para disipar esas esperanzas, apenas concebidas y entónces, se han gastado profusamente nuestras mas pingües entradas, á la vez que se han paralizado la industria agrícola y minera, las artes y el comercio, sirviendo de elementos de destruccion, aquellos mismos que, por su naturaleza estaban llamados á proteger y fomentar la prosperidad de la República.

A este respecto, como un cruel recuerdo, que ojalá sirva de enseñanza para lo futuro, os presento en esta Memoria un cuadro, que demuestra la cantidad de huanos que se ha extraido de nuestros depósitos, desde que se empezó á exportar para el extranjero y de sus productos. Si estos hubieran sido economizados, cuan distinta sería hoy la suerte de la patria!

ESTADO GENERAL DE LA HACIENDA.



AL TERMINAR el año de 1865, los consignatarios del huano eran acreedores al Estado, por la suma de S. 10.121,487 20 cts. sin incluirse los gastos. En Junio de 1867, se les adeudaba S. 11.704,000 y en 31 de Marzo del presente año, el saldo à su favor era de S. 10.327,893 50 cts. y S. 10.440,000 por el empréstito negociado con ellos en el mes de Febrero anterior, de los que solo ingresaron en las arcas nacionales hasta el citado mes de Marzo S. 5.640,000 debiendo entregar por mesadas, el resto de S. 4.800,000.

En el mismo mes de Junio de 1867 la deuda interna, importaba—

Por Consolidacion	S. 2.626,334 51
„ Manumision.....	„ 342,060 —
„ Reparacion	„ 365,205 68
„ Empréstito Nacional....	„ 382,287 —
„ Vales de la Restauracion.	„ 1.300,293 6
„ Id. Balta.....	„ 205,120 —
	S. 5.221,300 25

De la vuelta	S.	5,221,300	25
Por Id. Bueno	S.	48,720	—
„ Id. Bieytes	„	38,720	—
„ Censos y Capellanías	„	1,093,547	10
„ Instruccion pública	„	11,209	60
„ Intereses id	„	5,212	60
„ Depósitos	„	21,600	—
„ Empréstito por suministros	„	385,093	75
		<hr/>	
	S.	6.825.404	10

no hallándose considerados en esta cantidad S. 1.434,877 14 cs. valor de expedientes depurados y por depurar, por la Junta creada con el objeto de liquidar la deuda por empréstitos y suministros de la Restauracion.

El 1º de Julio del mismo año se requerian S. 316,374 83 cs. para el pago de intereses y amortizacion de la deuda interna.

En 31 de Diciembre pasado, esa deuda importaba S. 6,475,817 81 cs. y en 31 de Marzo del presente año S. 6,210,650 37 cs., habiéndose amortizado en los meses de Enero, Febrero y Marzo S. 2.651, 167 44 cs. La suma de S. 881,344 28 cs. que contenian todas las arcas de la Nacion cuando se restableció el régimen Constitucional interrumpido por mas de dos años, era insuficiente para atender á los gastos premios de la instalacion del Gobierno, á las necesidades creadas por el término de una crisis política y á la reorganizacion que demandaba toda la República. Por otra parte esa suma, no toda existía en numerario; ni era disponible, por constar su mayor parte de documentos y valores que no eran de inmediata realizacion, miéntras que, se hallaba afecta á compromisos contraidos á plazo, ó jirados contra los contingentes, por la administracion anterior.

Los recursos que en semejantes circunstancias pudieran haber proporcionado las consignaciones de huano, estaban consumidos con sobrada antelacion, y los anticipos hechos por los contratistas ascendian á la injente suma que he puntualizado. Sin embargo, las exigencias del servicio de las deudas interna y externa, no podian ser desatendidas, ni los gastos naturales de las diferentes listas, ni menos algunas obligaciones contrai-

das en el exterior, cuyo importe era indispensable saldar sin demora. Las Aduanas se hallaban recargadas con la amortizacion de los vales expedidos en Arequipa. Fué por consiguiente, indispensable acudir al arbitrio de un empréstito, que se efectuó en Febrero último por los consignatarios del huano, como ántes lo he expresado, S. de 10.440,000.

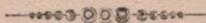
De estos y de la cantidad existente en arcas, se invertieron 3.157,260 S. 30 cs. en el servicio de la deuda externa de 1862; 526,027 S. 60 ct. para pagar parte del costo de la construccion de buques contratados por el Gobierno anterior en el extranjero, y 3.150,020 S. 8 ct. empleados hasta fin de Marzo para cubrir las atenciones del servicio. Las cifras espresadas importan la mitad del empréstito, y la restante debe ingresar en tesorería por mesadas á las que se irán agregando los rendimientos por aduanas y otros ramos.

Segun los estados que se acompañan á esta Memoria, la deuda externa es de 39,084,769 S. 75 cts, necesitándose 7.066,000 S. para el pago anual de intereses y amortizaciones, absorbiéndose en estas operaciones la mayor parte del producto líquido del huano.

A la deuda externa hay que agregar el empréstito de 1.626,000 \$, verificado en Estados Unidos en 1866, á razon de 7 p^o de interés anual, pagadero en oro americano, y cuyo capital debe amortizarse por cuartas partes desde el año de 1871.

Estos son datos bastantes para demostrar el estado deficiente de la Hacienda pública, del que solo pueden salvarla, la reduccion de gastos y grandes economías, pues que solo quedan expeditos en la actualidad, los productos de las aduanas y contribuciones, que pueden calcularse todos en 4.100,000 S.

CUENTA GENERAL.



LA FALTA de un Presupuesto general de la República para los últimos años, pues que no existe otro que el votado el 30 de Mayo de 1863, por la Legislatura de ese año, es un obstáculo para que pueda ilustraros debidamente acerca de los gastos generales que se han verificado y de las rebajas de que pueden ser susceptibles. Durante la administracion que espiró en 7 de Enero de este año, se calculaban los ingresos para el de 1867 en S. 12.610,000 y los gastos en S. 13.544,197 87 cs. resultando un déficit de 934,197 87 cs. al que se agregaban por partidas de gastos extraordinarios 2.658,000 ó sea un déficit total de S. 3.592,197 87 cs.

El cuadro formado por las oficinas de Hacienda, de los ingresos y egresos, por el año pasado de 1867, que recibireis, os dará la luz necesaria acerca de la materia. Entretanto el correspondiente al primer trimestre de este año os manifestará que durante ese periodo los ingresos ascendieron á S. 7.618,325 51 cs. y los egresos á S. 6.572,447 82 cs. quedando un remaniente en arcas de S. 1.045,877 69 cs.

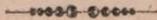
En la cantidad por egresos figuran 3.157,260 S. 30 cs. por contingente á la Direccion del Crédito, en letras so-

bre Lóndres para el servicio de la deuda externa de 1862; y los 3.415,187 S. 52 cs. fueron aplicados á los gastos ordinarios, correspondiendo á los de guerra S. 2.305,138 48 ct.

En el mismo trimestre; las aduanas produjeron S. 919.569 68 cs.

El saldo debido á los consignatarios del huano, en 31 de Diciembre de 1867 ascendía á S. 13.248,783 69 cs. y habiendose cobrado desde esa fecha hasta el 31 de Marzo S. 2.920,890 19 cs. importe líquido de las ventas verificadas en ese trimestre, quedaron á su favor 10,327,893 S. 50 cs. como lo he manifestado en el capítulo precedente, aumentándose ese saldo con el importe del empréstito negociado con ellos en el mes de Febrero último.

DEUDA INTERNA.



Habréis notado Señores, las diversas fluctuaciones que ha experimentado la deuda interna, que despues de haber ascendido á enormes cantidades por las operaciones de la consolidacion; por la manumision de esclavos; por la ley de reparacion; por vales emitidos á consecuencia de guerras civiles; y por suministros y empréstitos exijidos para las mismas, habia disminuido muy considerablemente en épocas de bonanza y hecho esperar con frecuencia su próxima extincion. Mas en medio de todas las alteraciones políticas por que ha pasado la Nacion, se presenta un hecho que es altamente honroso á las diferentes administraciones que la han rejido y que manifiesta el grado de alta moralidad á que hemos llegado, puesto que ni los intereses de la deuda han dejado de pagarse con puntualidad, ni se han paralizado las amortizaciones en las épocas en que han debido practicarse.

Mediante este procedimiento, nuestro crédito interior se ha mantenido incólume, resultando el positivo beneficio nacional, de que los tenedores de acreencias contra el fisco no han experimentado menoscabo en sus intereses, ni demora en la percepcion de sus dividendos.

Por esta causa, la deuda interna se cotiza en la plaza á alto precio y el Erario practica sus operaciones periódicas, á un tipo que puede llamarse á la par.

En 31 de Diciembre de 1867 la deuda nacional ascendia á seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil

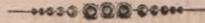
ochocientos diez y siete soles ochenta y un centavos (S. 6.475,817, 81 cs.), en esta forma:

Deuda consolidada.....	S. 2.442,318 18 cs.
Manumision.....	342,060 " "
Empréstito Nacional.....	368,002 80 " "
Reparacion.....	294,875 94 " "
Censos y capellanias.....	1.210,898 81 " "
Empréstitos por suministros.....	319,021 86 " "
Vales de Restauracion.....	1.076,787 14 " "
Vales de Balta.....	199,120 " "
Vales de Bueno.....	39.725 " "
	<hr/>
	S. 6.292,836 84 cs.
Intereses diferidos.....	182,980 97 "
	<hr/>
	S. 6.475,817 81 cs.
Amortizados en el primer trimestre de este año.	
Por deuda S. 135,412 20 cs.	
Por intereses S. 129,755 24 cs.	265,167 44 cs.
	<hr/>
	S. 6.210,650 37 cs.

Habiéndose amortizado tanto por capital como por intereses en el trimestre pasado, doscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y siete pesos cuarenta y cuatro centavos, queda vijente en 31 de Marzo del presente año, por seis millones doscientos diez mil, seiscientos cincuenta soles, treinta y siete centavos, como lo demuestra el Estado respectivo.

Debe tenerse presente, que en esta cantidad no está considerada la correspondiente á los vales emitidos en Arequipa por S. E. el 2º Vice-Presidente; la de igual clase, por el Jefe Superior de los Departamentos del Centro; las deudas contraidas en el Norte é interior de la República, para el restablecimiento del réjimen constitucional, á la que, deberán incorporarse los créditos que se están depurando y liquidando por suministros de la Restauracion y las sumas que se adeuden á los empleados destituidos, por los haberes que dejaron de percibir.

DEUDA EXTERNA.



Si la religiosidad con que se ha procedido á verificar las amortizaciones y á pagar los intereses de la deuda interna, ha sostenido el crédito de la Nacion en su territorio, la observancia de la misma en el extranjero, ha contribuido del modo mas eficaz á igual resultado. Por esta razon y por el buen desempeño de los actuales agentes financieros en Lóndres, los bonos de 1862, se cotizaban en 1º de Junio último, del 96 al 98 p.₯, y los de la deuda de 1865, del 86 ½ al 87 ½ p.₯

La deuda es hoy la siguiente:

Bonos franco-peruanos al 4 ½ p.₯. con un fondo de amortizacion anual de S. 266,000.....	S.	276,000
Bonos del Ecuador al 4 ½ p.₯. que deben cubrirse con el producto de bonos reservados del empréstito de 1865.....	„	66,530 5 ct.
	S.	<u>342,530 5 ct.</u>

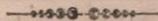
De la vuelta..... S. 342,530 5 ct.

Empréstito del año 1862, 4 $\frac{1}{2}$ p c . de
interés, con un fondo de amorti-
zacion anual de S. 3.300,000..... „ 10.969,500
Empréstito de 1865 al 5 p c . de inte-
res, con un fondo de amortizacion
anual de 3.500,000 S..... „ 30.930,000

S. 42.242,030 5 ct.

Habiendose remitido en este año á Europa por la Di-
reccion del Crédito S. 3.157,260 30 cs. para amortiza-
ciones del empréstito de 1862, queda vijente la deuda por
S. 39.084,769 75 cs., y en Junio de 1874 será totalmente
amortizada.

HUANO.



Este ramo, que es el mas importante de los que constituyen las rentas nacionales y el que suministra fondos, ya sea por su venta, ya por las anticipaciones que hacen los contratistas para atender á las continuadas emergencias de la situacion rentística del Estado, permanece siempre bajo el sistema de consignacion, cuyas bases han tenido varias alteraciones que no modifican su esencia.

Hasta la fecha, se encuentran divididas las opiniones, respecto de si sería mas proficua al Erario la venta de ese abono en los depósitos, ó expendiéndolo por medio de consignatarios ó apoderados. Ambos sistemas presentan ventajas é inconvenientes. Aquellas respecto del actual, están de manifiesto, en razon del trascurso del tiempo y sería peligrosa y quizá desacertada una variacion. No falta quienes sostengan y deseen la venta en el extranjero, por medio de Agencias del Gobierno: pero la plantificacion de semejante sistema, acarrearía trastornos muy trascendentales, no solo en lo relativo al expendio, sino tambien en lo referente á la contabilidad,

sin traer á cuenta el injente desembolso que sería indispensable para saldar las acreencias á los consignatarios, desembolso que el Erario no puede practicar por ahora.

El consumo anual del huano en los diferentes mercados en que se expende, es aproximadamente de 400,000 toneladas efectivas, divididas entre las consignaciones de la Gran Bretaña, Francia y Mauricio, Béljica, Holanda, Italia, Estados Unidos, Alemania y otros puntos de menor importancia.

El contrato de consignacion de la Gran Bretaña, fué celebrado en 28 de Enero de 1862, por el término de 8 años, concediéndose, 2 y $\frac{1}{2}$ p^o de comision por fletamento de buques y 3 p^o sobre el producto líquido de las ventas.

El de consignacion á Francia celebrado en 24 de Octubre de 1860, fué por 4 años contados desde la fecha en que la casa de Gibbs concluyese la venta de las existencias de huano. En 1864, se prorrogó á 6 años y ultimamente el contrato de 9 de Agosto de 1866, le concede seis años desde el 1^o de Enero de 1867. La comision por fletamento, es de un 2 $\frac{1}{2}$ p^o y la de venta 2 $\frac{1}{2}$ p^o sobre el producto bruto del huano, tanto en Francia como en Mauricio. Por un arreglo verificado el 9 de Agosto de 1866, la consignacion á esta Isla debe durar seis años, que empezaron á contarse desde el 1^o de Enero de 1867.

Estos consignatarios autorizados por el contrato de prórroga de Abril de 1864, descontaban del valor del huano vendido, el importe total de los gastos de depósito; pero por la modificacion de 9 de Agosto de 1866, quedó abolida esa práctica, y desde Octubre de ese año, el monto de los gastos se descuenta proporcionalmente á lo que corresponda al número de toneladas que se expenden.

El contrato de Béljica, celebrado por cuatro años, en 24 de Octubre de 1860, se prorrogó á seis en 1864, y por el arreglo verificado en 9 de Agosto de 1866, quedó vigente por el mismo número de años, que principiaron en 1^o de Enero de 1867. Tiene las mismas concesiones que los de Francia y Mauricio.

El contrato de Italia, que se hizo en 24 de Octubre de 1860, por cuatro años, fué prorrogado por otros cuatro en 1864, modificado en 17 de Enero de 1866, y quedó posteriormente arreglado por cinco años, que principia-

ron en Enero de 1867. Tiene las mismas condiciones del contrato de Francia. Comision por fletamento $2 \frac{1}{2}$ por ciento, y por venta $2 \frac{1}{2}$ por ciento, tambien sobre el producto bruto.

La consignacion de Holanda, ha experimentado las mismas alteraciones que la de Italia. Tiene igual comision por fletamento y sobre los productos brutos de las ventas.

La consignacion de Estados Unidos de Norte América, fué celebrada en 2 de Octubre de 1865, y se modificó en 16 de Diciembre del mismo. Tiene seis años de duracion, que corren desde 1º de Enero de 1866, y $2 \frac{1}{2}$ por ciento sobre el producto neto de las ventas, y $2 \frac{1}{2}$ p^o de comision de fletamento.

El contrato de consignacion en Alemania, fué hecho en 24 de Octubre de 1860, por 4 años, y prorogado por otros 4, en Octubre de 1862, con aprobacion del Congreso. En Abril de 1864 se aumentó la próroga por 4 años mas, hasta fin de 1872. En 24 de Noviembre de 1865, se celebró con estos consignatarios un nuevo contrato por 4.000,000 de pesos bolivianos, al cambio de 47 peniques por peso, 5 por ciento de interes y $2 \frac{1}{2}$ por ciento de comision. Por el mismo, se convino en que continuase el sistema de reembolso inmediato por los gastos del huano en depósito. Habiéndose suscitado con posterioridad algunas dudas sobre el tenor de este contrato, se convino en someterlo á la decision del Senado de Hamburgo, lo que se verificó por resolucíon de 4 de Abril de 1866. En 31 de Marzo de 1864 se celebró un contrato para exportar huano á la China, al precio de 38 \$ por tonelada de 2,180 libras.

Los productos de este huano han entrado todos en Tesorería y por algun tiempo ha dejado de exportarse.

A consecuencia de la resolucíon Suprema de 21 de Febrero de 1868, se celebró un arreglo con las diversas consignaciones, habiéndose pactado con la de Alemania, que esta verificaría un adelanto de 1.750,000 \$ en esta forma: 1.446,575 \$ 3 rs., en letras por valor de £ 220,000 pagaderas en Lóndres á la órden de la Tesorería Departamental á 90 días vista, y los 303,424 \$ 5 rs., restantes, en dinero efectivo; debiendo reembolsarse esa cantidad bajo los mismos términos, condiciones y garan-

tías que se estipularon con los consignatarios en el contrato de 24 de Noviembre de 1865 esceptuando el $1\frac{1}{2}$ p ₮ de comision; y el cambio que debe cargarse á dicha suma, que será el de 46 peniques por peso y ademas el medio penique acostumbrado por comision de jiro.

Con la Holanda se convino en un adelanto de 125,000 pesos en la forma siguiente: 25,000 \$ al firmar el contrato; y el resto en mesadas de 12,500 cada una. Este empréstito gana el interés de 5 p ₮ anual desde la fecha que lleve el certificado que para constancia de cada entrega expida la Tesorería, y los contratistas cargarán en sus cuentas con el Gobierno, el cambio de 46 penique por pesos junto con la comision de jiro de medio penique, acostumbrado; quedando por cuenta del Gobierno las pérdidas ó ganancias que resulten en la traslacion de los fondos á Lóndres.

La amortizacion de este empréstito deberá verificarse con los productos que resulten de la venta del huano por la expresada consignacion, despues de deducidos los gastos del que se haya vendido, cancelados los saldos que el Gobierno debe á dichos consignatarios y las sumas provenientes de órdenes jiradas hasta la fecha contra ellos.

Como garantia de este empréstito el Gobierno hipoteca el huano que los consignatarios hayan exportado y exporten para Holanda, debiendo practicarse por estos todas las operaciones concernientes á la exportacion y venta; continuando á su cargo todos los arreglos administrativos referentes á la consignacion, y el fletamento de acuerdo con el Gobierno, de los buques necesarios para tener siempre convenientemente provistos sus depósitos; asignándoseles $2\frac{1}{2}$ p ₮ de comision de fletamento y las de consignacion y agencia de buques que se hallan establecidas.

Los consignatarios deberán continuar rindiendo sus cuentas en la forma que actualmente se observa y quedarán en desembolso por los fletes y gastos del huano vendido.

En 12 de Marzo de este año se hizo así mismo un arreglo con el consignatario del huano en Italia, el que se comprometió á entregar la suma de 175,000 \$ en la forma siguiente: 50,000 \$ al firmar el contrato y el resto en mesadas de 25,000 \$ cada una, con el interés de 5 p ₮ anual, desde la fecha de los certificados que expida la

Tesorería cargando esa cantidad en sus cuentas con el Gobierno al cambio de 46 peniques por peso, y medio penique de comisión de jiro, quedando por cuenta del mismo las pérdidas ó ganancias que resulten en la traslación de los fondos á Londres.

Las condiciones de amortización y de garantía, son iguales á las estipuladas con los consignatarios de Holanda.

Los SS. D. José Vicente Oyague y Graña y C^a: el primero, exportador de huano á la Habana y Puerto Rico, y los segundos á la China y el Japon, contrataron en 22 de Febrero de este año, un empréstito de 500,000 \$ en dinero efectivo, con el interés del 5 p^o anual y al cambio de 46 peniques por peso; cuyos 500,000 \$ componen la suma de £ 95,833. 6. 8: que entregaran en mesadas de 50,000 \$ cada una, debiendo verificar la primera, al firmar el contrato; reintegrándose dicha suma y sus intereses, con las exportaciones de huano que verifiquen dichos Señores, acreditándoles la Dirección del ramo, las referidas £ 95,833. 6. 8. á medida que presenten los certificados que por cada entrega expida la tesorería y les adeudará al precio respectivo y al cambio corriente en la fecha, el valor de cada cargamento hasta la completa cancelación del empréstito y sus intereses.

En 22 de Febrero de este mismo año, los consignatarios del huano en Francia, estipularon un préstamo de 3.500,000 \$, verificándose la entrega del modo siguiente: 1.250,000 \$ al firmarse la escritura correspondiente y 2.250,000 \$ en 9 mesadas de á 250,000 \$ cada una, que comenzarán un mes después de firmada la escritura.

Los referidos 3.500,000 \$, que ganarán un 5 p^o anual de interés, se cargarán á una cuenta especial que los consignatarios abrirán al Gobierno, cuyo cargo se hará al cambio de 46 peniques por peso, con mas la comisión de giro de medio penique, y en las fechas correspondientes á los certificados que por cada entrega expida la Tesorería, quedando por cuenta del Gobierno las pérdidas ó ganancias del cambio, que origine la traslación de París á Londres de los 3.500,000 \$.

La amortización del empréstito, materia de este contrato, deberá verificarse con el producto total de las ventas de todo el huano consignado á los prestamistas, después de cubiertos los gastos y flete del huano vendi-

do, y amortizadas que sean todas las sumas que por giros, adelantos y contratos anteriores, les debe el Gobierno.

Las condiciones de garantía para el pago del empréstito, son las mismas estipuladas con los consignatarios de Italia y de Holanda.

Tambien en 22 de Febrero de este año, los consignatarios del huano en la Gran Bretaña, se comprometieron á prestar al Gobierno 3.000,000 de pesos, del modo siguiente: 500,000 \$ al firmarse el contrato y 2.500,000 pesos, en mesadas de 250,000 \$ cada una, debiendo pagarse la primera, á los 30 dias despues de la entrega de los 500,000 \$.

El importe de este empréstito, se cargará en cuenta corriente de la compañía de consignacion, al cambio de 46 peniques por peso, y los intereses á razon del 5 p^o anual, que empezarán á contarse desde la fecha de los certificados que expida la Tesorería para constancia de cada entrega, y la comision de giro á que tienen derecho segun el contrato de consignacion.

La amortizacion de este empréstito, deberá verificarse con los productos netos del huano consignado ó que se consigne á la compañía, en virtud del contrato que tiene celebrado con el Gobierno, despues de separadás anualmente £ 700,000, que segun convenio y resoluciones del Gobierno, debe pasar dicha compañía, á los agentes financieros para el servicio de la deuda externa, entendiéndose por productos netos, los que resulten despues de cancelados los saldos que adeuda el Gobierno á la compañía, las órdenes jiradas contra aquella, la separacion de las £ 700,000 anuales, á que están de preferencia afectas las ventas, y los gastos legítimos y comprobados del huano que se le consigna.

Las estipulaciones para garantizar este empréstito, son iguales á las convenidas con los consignatarios de Italia, Holanda y Francia.

Ultimamente, el 22 de Febrero de 1868, los consignatarios del huano en Béljica, contrataron un empréstito de 3.000,000 de pesos, en esta forma: 1.000,000 al firmar el contrato en dos letras sobre Londres de £ 76,041. 13. 4 cada una, y 2.000,000 de pesos en efectivo y en mesadas de 200,000 \$, debiendo entregarse la primera al firmarse el contrato.

Este empréstito ganará el interés del 5 p^o anual, des-

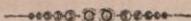
de la fecha que lleve el certificado, que para constancia de cada entrega expida la Tesorería, y los consignatarios cargáran el mencionado empréstito en sus cuentas con el Gobierno, al cambio de 46 peniques por peso, con la comision de jiro acostumbrada, de medio penique por peso; quedando por cuenta del Gobierno las pérdidas ó ganancias que resulten en la traslacion de fondos á Lón-dres sobre dichos 3.000,000 de pesos.

Las condiciones de amortizacion y garantía de este empréstito, son las mismas que las estipuladas con los consignatarios de Italia, Holanda, Gran Bretaña y Francia.

He bosquejado aunque rápidamente, el estado en que al presente se encontrará el mas pingüe ramo de las rentas nacionales; el mismo que ha sido por el espacio de muchos años, el áncora de salvacion á que han acudido todas las administraciones, en los conflictos pecuniarios de que se han visto cercadas. Las más veces se ha abusado de las facilidades y crédito que proporciona este abono, de que el Perú es único dueño, para lanzarse á dispendios innecesarios, á contiendas interiores y á otros actos no ménos perniciosos. Sin esa facilidad de crédito, la economía hubiera sido indispensable en el manejo de las rentas públicas; se habria evitado discordias civiles por falta de recursos; se hubiera excusado los armamentos terrestres y marítimos, el aumento de los empleos de las diferentes listas y el acrecentamiento de gastos que cada una de ellas ocasiona.

En el exórdio de esta Memoria, os indiqué que encontraríais un Estado de las cantidades de huano extraídas de nuestros depósitos, desde que se empezó á exportar, hasta fin de Diciembre del año pasado. Segun ese cuadro, el número de toneladas efectivas asciende á 7.175,194 y sus productos líquidos, alcanzan á la suma de 218.693,625 pesos.

ADUANAS.



Aparte de los productos del huano, el ramo de Aduanas, es el que mas recursos proporciona á la Nacion, y sin embargo, si examináis los datos estadísticos que os he presentado, al principio de esta Memoria, observareis que á pesar del incremento que ha tomado el comercio en los últimos doce años, los productos de esta renta han permanecido comparativamente estacionarios. Son conocidas por demas, las aptitudes y honradez de los funcionarios fiscales encargados del manejo de este ramo, para poderles atribuir la mas pequeña colision con el comercio ilícito, que aspira á defraudar una parte de las entradas nacionales. Debe por tanto creerse, que esa situación estacionaria proviene de otras causas, y de las medidas que se adoptan desde el extranjero para frustrar el buen éxito de las operaciones que se practican al tiempo del reconocimiento de las mercaderías, en su internacion para el consumo.

El término medio, del producto de las Aduanas desde 1857 hasta 1866, fué de S. 2.663,566 anuales y aunque en este último año alcanzó á S. 3.909,719. 38 ct. no debe atribuirse ese aumento, sino á la circunstancia de hallarse los mercados del interior desprovistos, por los acontecimientos políticos que tuvieron lugar en el anterior de 1865; y si en 1867, llegaron á S. 3.886,639, 14 ct. es por que, en ellos están comprendidos los derechos de

exportacion, con que se gravaron las mercaderias nacionales.

Como medio de aumentar los productos de las Aduanas, creo que sería conveniente, la revision de la Tarifa de derechos, y disminuir aquellos con que están gravadas muchas de las mercaderías extranjeras que se internan, y con especialidad, las que son de mayor consumo. El aumento en la introduccion y venta de esos efectos, desde que se encontrasen á menos precio en los mercados, compensaría superabundantemente, la diferencia entre los derechos actuales y los que se fijasen en la nueva tarifa.

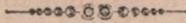
Con el objeto de uniformar el sistema de las Aduanas, se estableció ahora muchos años una Direccion General de ellas, que fué suprimida ántes de conocerse los benéficos resultados que debia producir esa medida. Uno de mis antecesores en el despacho de Hacienda, al presentar su memoria al Congreso de 1864, considerando que la organizacion de nuestras Aduanas es defectuosa porque cada una de ellas funciona segun sus propias inspiraciones, sin que haya un centro comun de donde parta la direccion acorde y regular de todas; que vijile sus procedimientos y que conociendolos corrija sus defectos y reprima los abusos, recomendó la creacion de una Direccion General, para los fines indicados.

La administracion que terminó en 7 de Enero de este año, consideró conveniente la medida de que me ocupo, y nombró un Inspector General de Aduanas, para regularizar el servicio y hacer efectiva la fiscalizacion de las oficinas.

Persuadido de lo necesaria que es la creacion de una Direccion General de Aduanas, os la recomiendo como un medio eficaz para el aumento de esa renta y la regularizacion de todas sus dependencias.

Adjunto á esta Memoria un Estado que manifiesta lo que produjeron las Aduanas en todo el año de 1867.

COMERCIO.



CON motivo de haberse extinguido por la administracion anterior, la Seccion de Estadística de este Ministerio, cesó la remision de los datos que las Aduanas hacian periodicamente á la Direccion General de Hacienda, concretándose simplemente á mandar, segun se dispuso, razones del número de bultos que se almacenaban y de los que se extraían para el consumo, con designacion de marcas y números, pero, omitiendo la especificacion del contenido y demas circunstancias indispensables para la formacion de la Estadística Comercial.

De esto resulta la carencia absoluta de datos para daros una idea siquiera aproximada, de las operaciones mercantiles que han tenido lugar durante el último bienio, pues aunque la Seccion de Estadística fué restablecida en Enero de este año y ella se dirigió inmediatamente á las respectivas oficinas para que se le remitiesen los documentos que le eran necesarios, no los ha conseguido, porque las mas de aquellas no habian sido arregladas oportunamente.

En consecuencia de esto, solo puedo presentaros un cuadro de las importaciones de mercaderías extranjeras, verificadas por el puerto del Callao en el año de 1866, cuyo valor asciende á S. 15.033,684, 73 ct.: otro de la procedencia y clasificacion de esas mercaderías; y otro en fin, de las importaciones de las mismas, por los puer-

tos del Callao y Huanchaco, en el año de 1867 cuyo valor es de S. 10.766,635. 17 cts.

Los productos nacionales exportados por el Callao en 1866 fueron S. 21.507,858, 90 ct., y en 1867, por el mismo puerto y el de Huanchaco S. 23,030,442, 77 ct., como lo demuestran los cuadros respectivos.

En esta época, en que el país ha pasado por tan violentos sacudimientos políticos, el Comercio demanda una protección muy especial de vuestra sabiduría, porque solo así podrían resarcirse los atrasos que ha sufrido. Por eso, al tratar de las Aduanas, os he recomendado la revisión de la Tarifa de derechos para dar ensanche al consumo de los productos extranjeros, y aumentar así los ingresos fiscales. Y aun, que no es del resorte de este Ministerio el ramo de obras públicas, no puedo ménos que solicitar vuestra muy especial protección para la apertura de vías férreas ó de herradura, que faciliten las comunicaciones entre los puntos del interior y de la costa, y el transporte de los productos nacionales y extranjeros á los de su consumo ó exportación.

El Ferro-carril que se está trabajando de Arequipa á la costa, en virtud del contrato celebrado por la actual administración, abrirá un ancho campo á las especulaciones comerciales entre el litoral y la sierra y no tardará el país en reportar las inmensas ventajas que estuvieron en la mente del Gobierno, al resolver su construcción. Los que se proyectan en la costa, uniendo sus ricos valles con la capital, producirán igual efecto, mas, el que sobre todo dará resultados tan benéficos como incalculables, será el que partiendo de esta capital tendrá su término en el valle de Jauja. Este camino exige crecidos desembolsos, pero sus consecuencias en provecho del comercio y de las industrias agrícola y minera, son patentes é indudables. Además, la apertura de esta vía podrá ser muy próximamente, la base de una reforma para todas las listas que hoy gravan con injentes cantidades las rentas fiscales, y ningun capital puede emplearse con mejor éxito, que aquel que, destinado á acortar las distancias, aproxime los principales centros de población.

BIENES NACIONALES.

Ningun ramo de la riqueza pública, ha sido mas desatendido que aquel de que paso á ocuparme. Los bienes que pertenecen á la Nacion y sus valores, son hasta ahora en su mayor parte desconocidos. Solo en la Provincia litoral del Callao, se han hecho los esclarecimientos debidos, para saber cual es la parte de terreno que pertenece al Estado. En los demas Departamentos y provincias, nadase ha practicado, y sin embargo es llegado el tiempo en que debe procederse á esa operacion, para evitar usurpaciones de terrenos que mas tarde pudieran acarrear litigios entre el fisco y los ocupantes. Para tal operacion serán indispensables desembolsos de poco monto, pero provechosos por las causas que he indicado. Y es tanto mas necesaria la adopcion de esta medida, cuanto que, terminadas las vías férreas que se proyectan y las que están en construccion, terrenos de grande estension, los unos en el litoral, los otros en el interior, que hoy poco ó nada valen, adquiriran un precio de que podria sacar provecho el Estado y ventajas considerables, los que los lleguen á poseer por los arreglos ó transacciones que hagan con el Gobierno.

La venta de algunos de los bienes nacionales, produjo en el año de 1866, S. 117,890 16 cs.

Fuera de está clase de bienes, hay otros, que son: la

Fábrica de Pólvora, la Direccion General de Correos y la Factoría de Bella-vista, etc. etc.

El primero de estos establecimientos despues de haber costado crecidas sumas para la plantificacion de la nueva maquinaria, se halla en estado de llenar cumplidamente los objetos de su creacion, suministrando la pólvora necesaria para el Ejército y la que se requiere para la industria.

El segundo, ha aumentado sus gastos con la subvencion á la Compañía de Vapores, para conducir las comunicaciones oficiales, con el crecido número de nuevas estafetas que ha establecido, y con la mayor frecuencia de las entradas y salidas de correos terrestres. Si por una parte estos gastos disminuyen el producto, por el ensanche que ellos abren á la correspondencia interior y exterior, es de esperarse que pronto se encontrará la renta en estado de subvenir á todas sus necesidades, y dejará utilidades que podrán aplicarse á dar mas impulso á ese ramo.

La Factoría de Bella-Vista, aunque ha causado grandes desembolsos, sin dar hasta ahora todo el provecho que se esperó desde su plantificacion, ha sido ultimamente provista de los elementos necesarios para atender á todas las demandas de la marina de guerra y de otras dependencias de la administracion pública.

Ese establecimiento, debe protegerse y sostenerse, aun cuando no deje provecho alguno, porque presta la seguridad de que las obras del Estado serán ejecutadas sin demora, á precios módicos y sin los recelos que pueden infundir empresas particulares, que en circunstancias de urgencia, explotarian la situacion y se harian pagar precios exorbitantes por su trabajo.

CONTRIBUCIONES.



Debo llamar, Señores, vuestra ilustrada atención hácia un punto que se reputa como muy delicado, á causa de las resistencias, mas aparentes que alarmantes, que su plantificacion produce; porque el buen sentido tiene, al cabo de mas ó menos tiempo, que aceptar toda verdad por mucho que sea el empeño con que intenten oscurecerla los intereses privados ó las pasiones de partido.

Las naciones, como los individuos, no pueden llenar sus necesidades ordinarias sino cuentan con rentas estables y seguras, y al Estado de ficticia riqueza del que profusamente gasta un valioso capital, sucede bien pronto la efectiva miseria, si la imprevisión ó la prodigalidad le impidieran emplear alguna parte de él en asegurar su subsistencia.

El Perú es el único Estado que, desde años atras, vive á espensas de su porvenir, agotando, sin cuidarse de reemplazarlo, su único capital; y este porvenir, como nadie puede ponerlo en duda, no será muy satisfactorio, dentro de algunos años, si una ley prudente y bien meditada no viene á contener á tiempo la marcha irregular de la Hacienda pública.

Se ha dicho que no hay Nacion, por pobre que sea, que pueda llegar á una completa bancarrota; pero si este aserto fuera una verdad económica, no por eso sería menos cierto que no es ni prudente, ni patriótico dejar de adoptar, en tiempo, medidas para evitar los conflictos que nacerían de la necesidad de ocurrir á medios inconsultos y quizás violentos para llenar, siempre con apuro, las mas premiosas exigencias del servicio público. Es un hecho indisputable, que si los frecuentes disturbios políticos que han aflijido al pais, no hubieran obligado á los Gobiernos á abandonar, por decirlo así, los mas importantes ramos de la administracion, los productos del huano se hubieran convertido en capitales productivos representados por ferro-carriles, bancos ú otros establecimientos tan útiles como proficuos, y que entónces habria podido presentarse el único ejemplo de un Estado que gozára de vida próspera y floreciente, sin imponer á los ciudadanos ningun género de gravámenes; pero ya que nos encontramos en presencia de un mal irremediable, debe procurarse á lo menos, ponerse en guardia contra su desastroso incremento.

La abolicion de las contribuciones personales pudo tener su razon en la desigualdad de la reparticion del tributo y en la necesidad de establecer otro sistema mas análogo al estado actual del pais, puesto que subsistia aun el implantado durante el gobierno español. La extincion absoluta y sempiterna, lejos de ser un bien para el Perú, y especialmente para los indios, á quienes se pretendiera beneficiar, ha producido efectos contrarios, desde que, quitado el estímulo del trabajo, se fomentan los hábitos de ocio y con ellos la inmoralidad, que es su precisa consecuencia. Entre otros resultados de gravedad se observa que libres los indios de todo gravámen fiscal, no ocurren, como antes, en ciertas épocas del año, á trabajar en los fundos rústicos de la costa, con sensible daño de nuestra agricultura. Peca, ademas, esa abolicion absoluta con el principio de justicia que obliga á todos los miembros de una asociacion política á contribuir, con proporcional igualdad, al sosten del Estado; y produce el fenómeno económico de que el mayor número de pueblos dejen de ser laboriosos y productores y vivan á expensas de la capital.

Seguro estoy de que vuestra ilustracion y patriotismo

saben apreciar las razones que ligeramente llevo expuestas, y comprender que un rasgo de filantropía extemporánea, puede ser al mismo tiempo, un grave error administrativo.

Abolida en 1854 la contribucion de indígenas y castas, que importaba como 1.000,000 de soles anuales, no quedaron existentes mas que la industrial, la de predios rústicos y urbanos, la de patentes y la eclesiástica, á las que se agregaba el muy insignificante producto de arrendamientos de tierras, cuyo monto total era de 313,144 S., segun las matrículas vigentes en 1864.

La administracion que se estableció á fines de 1865, se propuso aumentar las contribuciones y hacerlas llegar á 3.560,000 S., restableciendo las personales; y dictó leyes y resoluciones para llegar á su propósito; pero en su proyecto de presupuesto de ingresos para 1867, se calcula en 2.590,000 S., de los que solo se recaudaron 631,276 S. 61 cts., los mismos que, despues de deducidos 33,745 S. 19 cts. por gastos, quedaron en 597,531 S. 42 cs., advirtiéndose que hasta ahora no se ha dado cuenta por los recaudadores de 58,800 recibos, que importan 109,290 S. Las cantidades que van expresadas corresponden á los impuestos: personal, de timbres, rones y aguardientes, prédios rústicos y urbanos, y no están comprendidos en ellas los derechos con que se gravaron los productos de la industria nacional á su exportacion para el extranjero, por no haber sido considerados en partida separada, en los estados de Aduana.

El percibo total de contribuciones en el año anterior de 1866, fué de S. 824,581. 86 cs., resultando de menos en 1867, 227,050 S. 44 cs.

Este ramo, como acabo de exponer, exige una reforma inmediata y radical para proporcionar en lo futuro entradas fijas y permanentes que liberten al Gobierno de la precision de echar mano á los productos del huano, para cubrir sus atenciones ordinarias.

Con este fin someto á vuestra consideracion los proyectos de contribuciones que se ven en el apéndice de esta Memoria.

BANCOS^{ra}



Existen en esta Capital tres establecimientos con esa denominacion. Desde que se inauguraron han prestado grandes servicios al Comercio en general, y algunas veces han venido en auxilio del Gobierno, en momentos de apuros pecuniarios, que se han salvado mediante los préstamos que le han hecho.

Las bases de su fundacion son sólidas; han obtenido la confianza de todas las clases de la sociedad, que aceptan su papel no solo sin repugnancia, sino con preferencia al metálico y gozan, en fin, de todo el crédito que pudiera apetecerse, por la seguridad y confianza que inspiran sus accionistas y gerentes.

Uno de esos establecimientos, "La Providencia", se vió obligado á suspender sus pagos y á liquidar á principios de 1866, á consecuencia de haberse distraido para objetos ajenos de su institucion, crecidas sumas de su capital; pero despues de practicada la liquidacion y depuradas las responsabilidades que han producido una no pequeña pérdida á los accionistas, ha vuelto á emprender sus operaciones suspendidas por aquel incidente, y continúa su jiro, sin que el público atemorizado en aquel entónces, abrigue actualmente temores ni desconfianza respecto de su solvabilidad.

Sin embargo, en medio de todos los motivos que constituyen estos establecimientos, en agentes seguros de las mas importantes transacciones comerciales y financieras, se nota un vacío en su organizacion, que es conveniente llenar sin demora, para poner sus operaciones fuera del alcance de toda sospecha ó duda, que pueda suscitarse acerca de la estricta legalidad de sus procedimientos. Ese vacío, no es otro que la falta de autorizacion, con arreglo á las leyes, y la carencia de toda fiscalizacion por parte de la autoridad. Una vez llenado este requisito, que asegurará de un modo sólido los intereses del público, el bien merecido concepto que se han granjeado esos establecimientos, se consolidará de un modo permanente, como es de apetecerse, al mismo tiempo que la confianza en ellos no tendrá límites, desde que sus operaciones se practicarán bajo el amparo y garantía de las autoridades. A vosotros, Señores, os corresponde dictar una ley especial á este respecto.

Tambien existe en esta Capital, otro establecimiento de crédito, con el nombre de "Banco Hipotecario". Este funciona, hace ménos tiempo que los otros, y el incremento que ha tomado, convence de su utilidad, que se dirige á proporcionar capitales á la industria bajo de buenas hipotecas, á un precio comparativamente moderado, si se atiende á las dificultades que aquella ha experimentado siempre para hacerse de fondos, y al sistema de amortizacion consignado en sus Estatutos.

Esta, asi como las demas empresas de igual naturaleza que en adelante se plantifiquen, deben verificarse con sujecion á una ley general, que os recomiendo dictéis, para llenar los fines que he señalado al tratar de los otros Bancos.

MONEDA.

Declarada libre la exportacion de pastas y sin ningun gravámen fiscal, para atender á los gastos de amonedacion, quedó suspensa por muchos años la fabricacion de moneda. apesar de las dificultades y perjuicios que irrogaba al comercio, y de los embarazos que presentaba à todas las transacciones, la moneda feble Boliviana, úniea que circulaba en toda la estension de la República. Solo en los años de 1860, 1861 y 1862 trató el Gobierno de acuñar moneda nacional, comprando barras de su cuenta á los introductores, á precios subidos, abonándoles su importe en moneda Boliviana que tambien fundia en reemplazo del cobre; pero como estas cantidades fueron pequeñas, no pudo extinguirse el gravísimo mal que ocasionaba la circulacion de la moneda feble.

Despues que en 14 de Febrero de 1863, se dictó la ley para la adopcion del sistema decimal monetario, se pusieron en circulacion cerca de cinco millones de pesos en oro, fabricados en la casa de moneda con las lingotes que se recibieron de Europa por cuenta del empréstito Heyward; y luego que concluyó esta operacion, siéndole difícil al Gobierno amonedar marcos de plata

por el alto precio en que se mantenian las pastas, se suspendió de nuevo la amonedacion, por ser onerosa al erario y porque este, no se hallaba en actitud de hacer competencia á los exportadores de barras, que la verificaban sin gravámen alguno fiscal, que los estimulase á convertirlas en numerario.

Como cada dia se hacia sentir con mas fuerza la necesidad de reemplazar la moneda feble Boliviana, con otra nacional de buena ley y peso, el Gobierno celebró un contrato en el año de 1864, con los señores D. Vicente Oyague y Graham Rowe, para la amonedacion de diez millones de soles, (\$ 10.000,000) en todas las séries de moneda, desde el sol de plata, hasta la última de cinco centavos, que convertiria ocho millones de pesos (\$ 8.000,000) de moneda Boliviana, por cuya operacion el Estado se comprometió á abonarles un $7\frac{1}{2}$ p^o de premio.

Este contrato se realizó, y concluyó el año pasado de 1867, ignorándose cuales hayan sido los beneficios reportados por los contratistas, porque la única intervencion fiscal, que tuvieron en este negociado los empleados del establecimiento, fué la de ensaye y peso de la moneda en el acto de ponerse en circulacion, mientras que, el Gobierno puso al servicio de los contratistas, la casa, su maquinaria y enseres, y aun los empleados rentados por la Nacion.

En Diciembre de 1866, cuando se calculó próximo el término de esta contrata, la administracion anterior, solicitó propuestas para amonedacion, cuyas bases se publicaron en el periódico oficial. De las tres que se presentaron, una demandaba un premio de $4\frac{1}{2}$ p^o por la amonedacion y conversion de la moneda, otra el $3\frac{3}{4}$ p^o y la última $2\frac{1}{2}$ p^o. A estas propuestas, se les dió una minuciosa sustanciaciion, cuyo resultado fué el decreto de 22 de Octubre de 1867, que dispone, que mientras se adopta el medio mas conveniente y económico para la amonedacion, y afin de evitar la escasés de un medio circulante, se proceda á amonedar cien mil marcos de plata á los particulares que lo soliciten, y cuyos gastos serán de cuenta del Estado, en razon de hallarse gravadas con un 3 p^o la exportacion de pastas y la moneda nacional.

Desde la fecha citada, se dió principio á la amoneda-

cion con arreglo á esas disposiciones, y hasta fin del año pasado de 1867, se amonedaron cuatrocientos sesenta mil soles (S. 460,000); y habiéndose resuelto en 13 de Febrero de este año, que para asegurar de una manera eficaz, la permanente circulacion de la moneda nacional, se continuase amonedando sin interrupcion las barras de los particulares, devolviéndoselas en piezas acuñadas, segun la ley de moneda y sin gravámen alguno; se ha continuado esta practica hasta la fecha, y durante el primer semestre se han acuñado, ochocientos cincuenta y ocho mil, trescientos veinte soles, (S. 858,320), conservándose el derecho del 3 p^o S, impuesto á la exportacion de moneda nacional y pastas, como un compensativo de los gastos de amonedacion.

Mientras se dictan medidas permanentes respecto del método de amonedacion que deberá adoptarse, parece que el vijente puede continuar, desde que, mediante el celo de los empleados de la casa de moneda, el gravámen que ocasiona al Erario la amonedacion gratuita de las pastas, solo llega á 1 $\frac{1}{2}$ p^o S.

MINERIA.



La industria minera, que fué hasta la Independencia, la mas importante de las que se plantificaron en el Perú, se halla desde esa época en un estado de lamentable abatimiento. La lucha sostenida con tanto heroismo para sacudir el yugo del coloniaje, produjo como resultado necesario, su absoluta paralización. Desde entónces, las muchas disposiciones que se han dictado para darle nueva vida, han sido infructuosas, unas veces por las revueltas que han ajitado el país, y constantemente, por la desconfianza que inspira á los tenedores de capitales un jiro de por si tan arriesgado y de resultados tan eventuales.

El Perú, que se halla sembrado en toda su extension de copiosos veneros de metales preciosos, está llamado á ser un pais esencialmente minero, pero las causas enunciadas, la falta de brazos que han sido de continuo arrebatados á esta industria, ó que se han abstenido de prestarle su concurso por el temor de su inseguridad personal, la han reducido al deplorable estado de postracion en que se encuentra.

A mas de estos inconvenientes, que han sido y son impedimentos para el progreso y el ensanche de la industria minera; existe otro que es el crecido interés que se exige por los capitales que se consiguen para el trabajo de minas y para el beneficio de los metales, los que no pudiendo entregarse á los prestamistas en las épocas determinadas, por la insuficiencia de las cantidades que se extrae, nunas veces, y otras por los frecuentes entorpecimientos que experimentan los beneficios, se van aglomerando los intereses, hasta representar sumas tan exorbitantes, que el minero se encuentra incapacitado para reembolsarlas, resultando de esto, su descrédito personal al mismo tiempo que el de la industria.

El espíritu de asociacion, que recientemente ha tomado grandes proporciones entre nosotros, se ha retraido hasta ahora del ramo de minería. Esto proviene del exclusivismo que anima á los propietarios de minas, que aspiran á conseguir beneficios dentro del reducido círculo de sus pertenencias, sin cuidarse de las desventajas del aislamiento, que los circunscribe á sus propios y precarios recursos. Si se persuadieran de la utilidad de las asociaciones y de los favorables resultados que producen, pronto se iniciarian sociedades que extendiendo sus operaciones, prestarian mayores garantías á los capitalistas y los estimularian á abrir sus arcas en proporcion al número de propiedades que constituyesen la asociacion y al capital que representasen.

El Gobierno entónces no trepidaria en proteger con toda eficacia esas asociaciones; propenderia á su aumento, y para darles estabilidad y buen éxito, adoptaria todas las medidas conducentes á esos fines, porque es innegable que la industria minera bien organizada y competentemente protegida en todos sus pormenores por la autoridad, volveria á ser productiva y una de las mas importantes que se explotan en el pais.

En el Perú existe la idea dominante y jeneralizada, de que el Gobierno, debe tomar la iniciativa en toda empresa y poner á su disposicion alguna parte de los fondos nacionales. Los propietarios de minas, no se hallan exentos de esta preocupacion, y han solicitado con frecuencia crecidos auxilios pecuniarios para mejorar su situacion; este es un error, que por consuetudinario se ha convertido en un axioma. La industria debe tener

vida propia: debe moverse por sí misma, y si no lo verifica, es por que no ha llegado la época de su desarrollo, ó por que carece de elementos que la hagan productiva. Lo mas que se puede exigir de los gobiernos, es una proteccion indirecta que facilite sus operaciones, asegure por medio de leyes claras y precisas la posesion del derecho á cada uno, abra vias de comunicacion, y facilite y garantice la formacion de sociedades.

Esto es lo que mas requiere, segun mi opinion, el ramo de que me he ocupado y que os recomiendo de un modo muy especial.

AGRICULTURA.



La manumision de los esclavos que tuvo lugar en 1854, sin embargo de la justicia que la inspiró, fué un golpe rudo á la agricultura, desde que la privó súbitamente de gran número de brazos con que contaba. Fué necesario reemplazarlos con asiáticos contratados; mas ni estos se encontraban en el pais en número suficiente para llenar la falta de los manumisos, ni los agricultores tenian capitales ni crédito para hacerse de esa clase de brasos en lugar de los que perdian. Por esta causa, la agricultura de la costa esperimentó por largo tiempo, atrazos equivalentes á una ruina, hasta que, se fueron pagando por el fisco los capitales que provenian de la manumision, y entónces los hacendados se hallaron en estado de contribuir al fomento de la inmigracion asiática, induciendolos á hacer esfuerzos poderosos, el precio á que habia llegado en Europa el algodón, con motivo de la guerra civil que impedía la exportacion y cultivo de ese artículo de comercio, en los Estados Unidos de la América del Norte.

Los capitales invertidos en esa industria, han producido grandes ventajas á los hacendados y aunque hoy el precio del algodón es comparativamente bajo, no lo es

tanto, que deje de hacer cuenta ese cultivo que se vá mejorando con la esperiencia adquirida por los productores, y por la economía que la práctica les ha enseñado. De todos modos, este ramo de nuestra riqueza agrícola, asegura la inversion de crecidos capitales en el pais, proporciona, retornos ventajosos para el extranjero, y siempre encontrará mercados en que se le solicite por su excelente calidad.

Otra industria esagrícola, ha tenido un grande incremento, por la distinta direccion que se le ha dado de poco tiempo acá. Todos los productos de nuestros abundantes y exquisitos viñedos, se destilaban para hacer aguardientes de mas ó menos valor, segun su calidad ó el esmero que se empleaba en la elaboracion. Ahora han llegado á convencerse los productores, de las ventajas inmensas que reportan, abandonando el sistema antiguo y dedicando sus caldos, á vinos que no solo hacen competencia en el mercado á los mejores que se importan del extranjero, sino que son objeto de una considerable exportacion, que aumentará, á medida que vayan mejorando sus calidades con la práctica y la esperiencia. Como prueba de la bondad de este producto de la industria nacional, debo recordar aquí, que algunos de nuestros hacendados, han sido premiados por los vinos que remitieron á las últimas grandes exposiciones europeas, y otros alcanzado menciones honoríficas.

Por desgracia, los sucesos políticos que se han venido desarrollando desde principios de 1865, han sido causa de que los gobiernos háyan desatendido completamente el fomento de la agricultura, mientras que esos sucesos por su naturaleza misma, han sido un obstáculo para su adelantamiento.

En medio de las circunstancias excepcionales por que ha atravesado el pais, me complazco en aseguraros que en ninguná época, desde la Independencia hasta la presente, la agricultura se ha encontrado en un estado mas próspero, por los grandes capitales que se han invertido en su fomento, y por el espíritu de asociacion que se ha propagado, resultando, no obstante los gravámenes que se le impusieron en los dos años pasados, un acrecentamiento de sus productos, tanto para el consumo interior, como para el exterior, que se extenderá á medida que se concluyan los caminos que están en vía de

construirse, lo que facilitará la pronta y barata conduccion de aquellos, desde los centros de su produccion á los de consumo y á los puertos mas cercanos y adecuados para exportarlos.

El Banco Hipotecario de que os he hablado, está llamado á proporcionar auxilios muy importantes á la agricultura, desde que uno de los objetos de su organizacion es, el de proporcionar capitales á los propietarios de fundos rústicos para su cultivo.

Es de esperarse que consolidada la paz interna, pueda tan importante ramo tener una proteccion eficaz por parte del Gobierno, á fin de que, los esfuerzos de los agricultores, sean provechosos tanto para ellos, como premio merecido de su industria, cuanto para la Nacion por el aumento de su riqueza.

ADMINISTRACION.



Paso à daros cuenta de los principales actos del Ministerio de Hacienda, desde el restablecimiento del régimen constitucional hasta los primeros dias del presente mes de Julio, porque creo de mi deber someterlos á vuestro conocimiento y son:

Resolucion suprema, reorganizando la Direccion General de Hacienda con algunos de los empleados que componian esa oficina en 27 de Noviembre de 1865, mientras que el Gobierno hacia el arreglo definitivo de los que debian reemplazar, á los que no estaban espeditos para servirla.

Resolucion suprema, por la que se estableció el Ministerio del ramo, conforme á la ley.

Otra, comunicando al Director General de Hacienda que cesan de recaudarse por las Aduanas de la República, los derechos impuestos por la Dictadura á la exportacion de los productos nacionales.

Resolucion suprema, para que los administradores de las Aduanas continúen cobrando los derechos que hasta entónces habian estado satisfaciendo, á su salida para el extranjero las bárras de plata y la moneda nacional, en

razon de que tales derechos, son la compensacion necesaria, de los gastos que el Estado hace en la fabricacion de la moneda.

Otra, para que el pago de intereses de los vales de la Restauracion, se continué haciendo por semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año; que los de suministros reconocidos, se sigan pagando, sin perjuicio de la facultad que se reserva el Gobierno de someterlos á nuevo exámen, y que se paguen tambien, los intereses correspondientes á las capellanías y censos que se hubiesen redimido.

Otra, disponiendo que, siendo las redenciones de censos y capellanías verificadas en la anterior administracion, actos ya consumados, á los que tan solo falta la formalidad de las escrituras, se continúen haciendo por la Direccion del Crédito Nacional, las diligencias necesarias hasta su conclusion.

Resolucion suprema, para que D. Federico Freraud, en virtud de haberse vencido en 1º de Febrero del presente año, el plazo de cuatro meses concedidos para la exportacion del Bórax, cese en el derecho de libre extraccion de ese artículo y dé principio á las operaciones conducentes al cumplimiento de su contrato de 28 de Enero de 1864, con las modificaciones que recibió en 1º de Octubre, 15 y 21 de Noviembre del año pasado.

Resolucion suprema, para que la casa de moneda continúe acuñando las barras que los particulares introduzcan en ella para tal objeto, devolviéndoseles en moneda segun la ley, y sin gravámen alguno, la misma cantidad de plata que introdujeren,

Resolucion suprema, para que las Aduanas de la República se sujeten al Arancel de afóros que rijió el año pasado.

Otra, declarando expoliatorio y nulo en virtud de sentencia de la Excma Corte Suprema de Justicia, el contrato de carguío de huano celebrado en 4 de Agosto de 1866, con D. Andres Alvarez Calderon, y subsistente en todas sus partes el de 30 de Junio de 1865.

Otra, disponiendo que continúe abierto al comercio en la condicion de puerto mayor, el de Pisco.

Resolucion suprema, nombrando una Junta liquidadora de los haberes que han dejado de percibir los empleados y pensionistas destituidos por la Dictadura, en

consonancia con el decreto de 13 de Enero del presente año.

Resolucion suprema, mandando que los Sub-Prefectos, prévió otorgamiento de fianzas, recauden las contribuciones establecidas, y que desde luego cesen los receptores nombrados por la administracion pasada.

Otra, para que el comisionado del tesorero de Arequipa, proceda á hacer la entrega en la Direccion del Crédito Nacional, de los talones y vales sobrantes, pertenecientes al último empréstito levantado en aquella ciudad.

Resolucion suprema, que ordena á la Direccion del Crédito Nacional, pague los intereses de los vales del empréstito Balta, vencidos desde el primer trimestre de 1866.

Otra, concediendo á D. Manuel A. Cacéda, privilegio por cinco años para implantar en el Perú la cria de gusanos de seda, bajo el mismo sistema establecido en Montevideo, quedando sugeto el expresado Cacéda á las condiciones que fije la ley que posteriormente se dé sobre privilegios, y caducando de hecho el que se le concede si en el término de un año, contado desde el 27 de Mayo del presente, no ha hecho uso de esta nueva industria, ó si despues de establecida dejase paralizar por un año sus operaciones.

Otra, declarando que todos los armadores, dueños ó capitanes de buques nacionales matriculados, puedan extraer libremente el huano, para la agricultura del pais, sugetándose á las disposiciones vijentes.

Resolucion suprema, por la que se sujeta á la casa de Schutte y Ca. al sistema de contabilidad, establecido con los demas consignatarios y en virtud del cual desde 1º de Junio de 1867, aplicará al reintegro de los gastos del huano, la parte que de ese artículo venda, á fin de que le queden productos disponibles al Gobierno, y no esté siempre obligado á que todo el producto vendido, sirva para pagar dichos gastos.

Pudiera agregar á las precedentes, muchas mas resoluciones dictadas por este despacho en bien de los intereses nacionales y de los particulares, pero me he concretado á consignar las que dejo apuntadas sin hacer referencia de otras, porque son de menor importancia y porque el Gobierno las ha dado al conocimiento de la Nacion, insertándolas en el periódico oficial.

Como consecuencia de los trastornos políticos, se habían introducido muchos abusos en las oficinas fiscales de fuera de la capital, y con la mira de cortarlos de raíz, el Gobierno ha mandado Visitadores para el Norte, Centro y Sur de la República. De la inteligencia y versacion de los nombrados, es de esperarse que dejarán aquellas oficinas en buen estado, y harán que los libros y operaciones marchen con el día, como sucede hoy, con la Tesorería del Departamento de la Libertad, que mediante el trabajo y asiduidad del Visitador de ella, y á pesar de ser la oficina mas atrasada y la que menos datos remitia á la Direccion General de Hacienda, hoy ha mandado el estado y documentos de Diciembre último.

Muchos son los beneficios que el Estado deberá reportar de las labores de esos funcionarios, así como me complazco en hacer los mayores elogios y de recomendar á la gratitud de la Nacion, los servicios que han prestado los empleados de la Direccion General de Hacienda, los del Crédito Nacional y Tesorerías, á cuya contraccion y esmero, se debe en gran parte la reorganizacion de esas importantes dependencias del Ministerio de Hacienda, y la puntual remision á la Lejislatura, de la Cuenta General del año próximo pasado, y del proyecto de Presupuesto de la República para el próximo bienio.

CONCLUSION.



HE CONCLUIDO, Señores, la ardua tarea de patentizaros las vicisitudes de la Hacienda pública desde 1851, y su estado actual, aunque solo haya tenido la direccion de ella, por el breve periodo de cuatro meses, durante el que, he desempeñado el Ministerio del ramo, de cuyos trabajos os doy cuenta.

Resulta de esta exposicion, que la Deuda Interna asciende á la cantidad de seis millones, doscientos diez mil, seiscientos cincuenta soles, treinta y siete centavos (S. 6.210,650 37 ct.) y la Externa, á treinta y nueve millones, ochenta y cuatro mil, setecientos sesenta y nueve soles, setenta y cinco centavos (S. 39.084,769 75 ct.); que se adeudan á los diferentes consignatarios del huano, por saldos á su favor en 31 de Marzo próximo pasado, diez millones, trescientos veinte y siete mil, ochocientos noventa y tres soles, cincuenta centavos (S. 10.327,893 50 ct.) y ademas, diez millones, cuatrocientos cuarenta mil soles (S. 10.440,000) por el empréstito contratado con ellos en Febrero último, ó seá un total de veinte millones, setecientos sesenta y siete mil, ochocientos noventa y tres soles, cincuenta centavos (S. 20.767,893 50 ct.).

Verdad es que en 31 de Marzo último, existian en los depósitos novecientas sesenta y un mil trescientas veinte y tres toneladas de huano (tns. 961,323) cuya venta podrá verificarse hasta el 31 de Diciembre de 1870, dando un producto aproximado de treinta y tres millones

seiscientos diez y seis mil ciento noventa y seis soles [S. 33.616,196] que dejarán un saldo á favor del Estado, de un millon, quinientos veinte y dos mil, ochocientos cincuenta soles, doce centavos [S. 1.522,850 12 ct,] despues de aplicar ocho millones novecientos mil soles (S. 8.900,000), para el servicio de la deuda externa y las sumas correspondientes al premio sobre el empréstito de los (S. 10.440,000) referidos; estando este cálculo basado en la hipótesis de que no sea necesario ocurrir, hasta fin de Diciembre de 1870, á ningun nuevo empréstito por cuenta de las ventas de huano en los mercados de su expendio.

Al mismo tiempo que las Deudas Interna y Externa, y los anticipos hechos por los consignatarios del huano, absorven las injentés cantidades que he expresado, forzoso es decir, que las entradas ordinarias con que cuenta el Erario Nacional para hacer frente á los gastos de la Administracion en todos sus ramos, no llegan á cinco millones y medio de soles al año.

Aquí debo repetiros, Señores, lo que os dije en el exordio de esta Memoria, que, “del exámen concienzudo que hagais del estado rentístico de la Nacion; y de las reformas y économías que en consecuencia dicteis; de la asiduidad de vuestras labores, y de la nivelacion que establezcáis entre los ingresos y egresos, dependerá la ventura de la Patria”:

Juan Ignacio Elguera.

